

4.10 La cooperación judicial internacional

4.10.1 COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Este capítulo abarca y trata diferentes apartados como las extradiciones pasivas, las órdenes europeas de detención ejecutadas en España, la actividad de la Red Judicial Europea, la ejecución de comisiones rogatorias, las OEI, la actividad de los equipos conjuntos de investigación, el cumplimiento de condenas impuesta en el extranjero y las cesiones de jurisdicción.

En términos generales puede decirse que se ha producido un incremento de la actividad de cooperación internacional, debido fundamentalmente a la entrada en vigor de la ley 23/2014 de 20 de noviembre de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, al habernos atribuido también el despacho de los expedientes sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones que imponen penas o medidas privativas de libertad, o medidas de libertad vigilada, incluyendo la adopción de resoluciones ulteriores en relación con la misma y la competencia para la ejecución de las órdenes de protección a las víctimas cuando vayan unidas a la ejecución de una libertad vigilada.

De igual forma la entrada en vigor de las OEI (Órdenes Europeas de Investigación, mediante Ley 3/18 de 11 de junio que modifica la Ley 23/14 de 20 de noviembre de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, publicada en el BOE de 12 de junio de 2018) ha supuesto un salto cualitativo en la cooperación internacional, incrementando el trabajo de la Fiscalía en general (el Ministerio Fiscal pasa a ser la autoridad competente en España para recibir las OEI emitidas por las autoridades competentes de otros Estados Miembros) y de la de la Audiencia Nacional en particular, porque además de conocer sobre las que tengan por objeto delitos de su competencia, asume también aquellas en las que no exista ningún elemento de conexión territorial para concretar la misma.

La actividad de cooperación jurídica internacional durante el año 2018, atendiendo a las categorías en que se organiza el Registro de Cooperación Jurídica Internacional de la Fiscalía General del Estado se clasifica en:

4.10.1.1 *Comisiones rogatorias pasivas ejecutadas en Fiscalía*

Se ha producido una disminución formal, que no real, en el número de expedientes de comisiones rogatorias en relación con el

año 2017 (que alcanzó un total de 21 solicitudes de asistencia judicial penal internacional), frente a este año 2018, que asciende a 14. Ello es debido a que la mayoría de los países europeos ya habían implementado en sus legislaciones nacionales la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la orden europea de investigación en materia penal, con lo que sus solicitudes de asistencia se han contabilizado como órdenes europeas en lugar de comisiones rogatorias y así se registraron durante el año 2018.

En España no es hasta la Ley 3/18, de 11-6, cuando se modifica la Ley 23/14 de 20-1, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación.

Las comisiones rogatorias que se han recibido en esta Fiscalía y que han sido remitidas a los Juzgados Centrales de Instrucción por afectar a Derechos Fundamentales, no se han computado como comisiones rogatorias ya que se incoan como tales por los Juzgados que las reciben, a fin de evitar duplicidades estadísticas. En este caso el apunte en el Registro de Fiscalía se efectúa en el apartado de «Dictámenes de Servicio».

La estadística correspondiente a este año es la siguiente:

Alemania	4
Argentina	1
Bélgica	1
Colombia	1
EEUU	1
Méjico	1
Panamá	1
Reino Unido	2
Taiwán	1
Ucrania	1
Total	14

Del total de comisiones rogatorias, cinco tienen por objeto la investigación de delitos de terrorismo, cuatro de ellos de carácter yihadista, cuatro están relacionadas con alteraciones del orden público, dos tienen por objeto la investigación de delitos de estafa, una es relativa a delito de Lesa Humanidad, una relativa al delito de blanqueo de capitales y una de fraude fiscal.

Terrorismo yihadista	4
Terrorismo	1
Alteración del orden público.	4
Estafa	2
Lesión a la Humanidad	1
Blanqueo de capitales	1
Contra la Hacienda Pública .	1
Total	14

4.10.1.2 Comisiones rogatorias activas en diligencias de investigación

Frente a las tres libradas el pasado año, en 2018 no ha sido emitida ninguna comisión rogatoria en diligencias de investigación.

4.10.1.3 Expedientes de seguimientos pasivos

Se agrupan bajo ese nombre las peticiones de información recibidas de *Eurojust*, Red Judicial Europea, autoridades nacionales y extranjeras, generalmente a través de correo electrónico relativos a seguimientos de estado de ejecución de OEDE y ampliaciones de las mismas, de comisiones rogatorias, de extradiciones, petición de información sobre legislación española y remisión de solicitudes de cooperación internacional a las autoridades competentes.

En un mismo seguimiento pasivo puede haber sucesivas peticiones de información, la mayoría de ellas sobre el estado de ejecución de diversos procedimientos de OEDE y extradiciones.

Este año, se ha producido un incremento en el número de expedientes, que se eleva a 34, frente a los 31 del año 2017. La estadística es la siguiente:

Alemania	6
Bélgica	1
Bulgaria	1
Chipre	1
Colombia	1
Eslovaquia	1

Francia	2
Gabón	1
Hungría	1
Israel	1
Italia	3
Países Bajos	5
Polonia	2
Portugal	5
Rumanía	2
Rusia	1
Total	34

Atendiendo a su objeto:

Abandono de familia	1
Asesinato	1
Blanqueo	4
Contra la Hacienda Pública .	2
Contra la Propiedad	1
Contra la Salud Pública	1
Desobediencia	1
Estafas	6
Fraude Informático.	1
Homicidio	2
Lesía Humanidad	1
Organización Criminal.	1
Robo.	4
Robo Organizado	1
Secuestro y Estafa	1
Terrorismo Yihadista	4
Violación	1
Otros Delitos	1
Total	34

4.10.1.4 *Dictámenes de Servicio*

Se contabilizan los informes emitidos por los miembros de la Fiscalía en las comisiones rogatorias pasivas internacionales que tienen entrada desde los Juzgados Centrales de Instrucción, y que se despachan por los fiscales adscritos a dichos Juzgados.

La estadística correspondiente a este año es inferior a la del año pasado en que se contabilizaron 56 dictámenes de servicio, ascendiendo este año a 31, debido igualmente a la aparición en la escena de la cooperación judicial de la orden europea de investigación.

Alemania	3
Andorra	5
Argentina	2
Bélgica	2
Colombia	2
EE. UU.	3
Francia	2
Grecia	1
Luxemburgo	1
Marruecos	1
Países Bajos	3
Perú	1
Polonia	1
Portugal	2
Rumanía	1
Ucrania	1
Total	31

En cuanto a su objeto:

Blanqueo de capitales	5
Contra la Hacienda Pública	2
Contra la Seguridad del Estado	1
Estafa	5
Homicidio	4
Lesma Humanidad	2

Lesiones	2
Organización criminal	2
Organización criminal y prevaricación	1
Revelación de secreto profesional	1
Secuestro y desaparición	1
Terrorismo	1
Terrorismo Yihadista	4
Total	31

4.10.1.5 Órdenes Europeas de Investigación:

La Ley 3/18, de 11-6, modifica la Ley 23/14, de 20-11, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, publicada en el BOE de 12 de junio de 2018, regula la OEI. El Ministerio Fiscal pasa a ser la autoridad competente en España para recibir las OEI emitidas por las autoridades competentes de otros Estados Miembros.

Una vez registrada y tras haber acusado recibo a la autoridad de emisión, el Ministerio Fiscal conocerá del reconocimiento y ejecución o la remitirá a la autoridad competente si afecta a derechos fundamentales o la autoridad de emisión interesa que se ejecute por un órgano judicial. En este último caso, al remitirlo al Juzgado competente deberá acompañar un informe preceptivo sobre la concurrencia o no de causas de denegación y si se entiende ajustada a Derecho.

La competencia de la Audiencia Nacional se amplía, ya que además de la ejecución de las OEI que tengan por objeto delitos de su competencia, conocerá igualmente de aquellas otras cuando no exista ningún elemento de conexión territorial para concretar la misma. También en los casos del artículo 222, notificación a España de la intervención de telecomunicaciones con interceptación de la dirección de comunicaciones de una persona investigada o encausada que se encuentre en España y cuya asistencia técnica no sea necesaria. En el caso de que no fuera objeto de autorización en un supuesto interno similar, se deberá comunicar a la autoridad requirente en un plazo máximo de 96 horas.

Y se señala la competencia del Juez Central de lo Penal o Central de Menores para los supuestos de traslado al Estado de emisión de personas privadas de libertad en España.

Este año no han sido emitidas órdenes europeas de investigación en diligencias de investigación.

En cuanto a las órdenes europeas de investigación pasivas recibidas en Fiscalía para su ejecución, el número de expedientes se eleva a 38.

Alemania	4
Bélgica	2
Bulgaria	1
Francia	8
Italia	1
Países Bajos	16
Polonia	1
Portugal	3
Rumanía	1
Suecia	1
Total	38

En cuanto a su objeto:

Apropiación indebida	1
Asesinato	1
Blanqueo de capitales	4
Ciberdelincuencia	2
Delito contra la libertad sexual .	1
Contra la salud pública y organización criminal	1
Estafa	5
Fraude, administración desleal .	1
Homicidio	2
Otros delitos	1
Resistencia a la autoridad . .	1
Robo	6
Robo organizado	1
Secuestro, detención ilegal . .	1
Secuestro extorsivo	1
Sustracción de menores	1
Terrorismo	1
Terrorismo Yihadista	7
Total	38

4.10.1.6 *Eurojust*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/15 de 7 de julio, que en su artículo 17 regula las funciones del Corresponsal Nacional para Asuntos de Terrorismo, se remiten cuatrimestralmente los extractos relativos a las sentencias dictadas por las Salas de lo Penal de la Audiencia Nacional (Secciones Primera y Segunda), informe de libertades y de las investigaciones no secretas con presos yihadistas. La transmisión de la información relativa a las sentencias de la Secciones Tercera y Cuarta corresponde a una magistrada de la propia Sección 4.^a, también Corresponsal Nacional.

Las cifras del año 2018 son:

Sentencias	33
Modificaciones por firmezas de las sentencias.	23
Informe libertades yihadismo.	24
Investigaciones yihadismo . .	25
Total	105

Igualmente se ha facilitado información a *Eurojust* en los cuestionarios remitidos, con carácter confidencial, sobre retornados y apoyo a las víctimas del terrorismo.

4.10.1.7 ACTIVIDAD RELATIVAS A COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL DESARROLLADA EN 2018

Se ha participado en las siguientes reuniones:

Segunda Reunión de Expertos «*Lawful Digital Access to Data Across Borders*», organizada por Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, y la Asociación Internacional de Fiscales en Viena (Austria) los días 5 y 6 junio de 2018.

Reunión de coordinación en *Eurojust*, La Haya (Case 2055/NMES/2017, «*Cobalt Gang*») el día 11 de junio de 2018.

Seminario «*Workshop on Mutual Legal Assistance*», organizado por CT MENA Project (Unión Europea) y Liga de Estados Árabes en El Cairo (Egipto) los días 24 y 25 de octubre de 2018.

Grupo de trabajo franco-español de lucha contra el terrorismo, 7 de marzo de 2018, Ministerio de Justicia, París.

Participación en mesa redonda sobre los problemas en la ejecución de las OEI, en las «Jornadas de Fiscales especialistas en cooperación jurídica internacional», 8 y 9 de marzo de 2018, Cuenca.

«Estructura judicial para combatir el terrorismo», dentro del programa JUPITTER (*Judges Prosecutors Involved in Tacking Terrorism*), Fiscalía de la Audiencia Nacional, 14 de marzo de 2018, Madrid.

«Cooperación Internacional para investigaciones efectivas en financiación del terrorismo», GCTF-UE, 17 de abril de 2018, El Cairo, Egipto.

«Elaboración de recomendaciones en la obtención, uso y transmisión de pruebas en la investigación de sujetos terroristas», GCTF *Criminal Justice and Rule of Law working group*, Ministerio de Asuntos Exteriores/ Ministerio de Justicia, en la sede de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, 24 de mayo de 2018, Madrid.

5.ª Jornada sobre el marco jurídico de la actuación del agente encubierto, ponencia relativa al «Agente encubierto en la Orden Europea de Investigación», Complejo Policial de Canillas, 8 de junio de 2018, Madrid.

Dirección de la «Jornada relativa a la Orden europea de Investigación», 5 de julio de 2018, Centro de Estudios Jurídicos, Madrid.

«*Global Threat Cooperation: Multi-regional Project: Foreign Terrorist Fighters*», invitación de la Embajada de Estados Unidos de Norte América en España y el Departamento de Estado. Del 20 de octubre al 10 de noviembre de 2018, Washington, Nueva York m, Newport, Phoenix, Tampa (EEUU).

Reunión del Cuadripartito de Fiscalías Antiterroristas de Francia, Bélgica, Marruecos y España, 14 y 15 de noviembre de 2018, Valencia.

Visita de Fiscales de Corea del Sur a la Fiscalía de la Audiencia Nacional para conocer el sistema español en materia de investigación, acusación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo, 17 de diciembre de 2018, Fiscalía de la Audiencia Nacional, Madrid.

4.10.2 COORDINACIÓN DE EXTRADICIONES Y OEDES

4.10.2.1 *Extradiciones Pasivas*

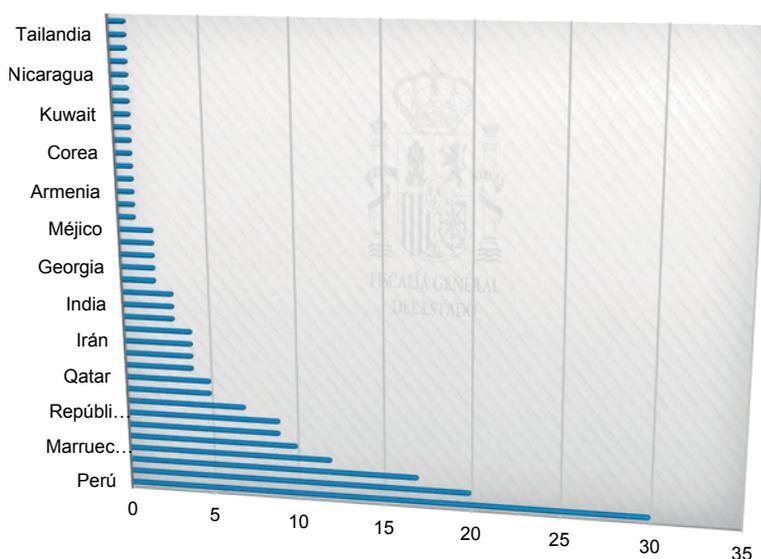
País (Europa)	Total
Suiza	18
Rusia	17
Moldavia	13
Turquía	11

País (Europa)	Total
Serbia	8
Albania	7
Ucrania	6
Noruega	5
Bielorrusia	3
Macedonia	2
Mónaco	2
Montenegro	2
Bosnia	1
Kirguistán	1
Kosovo	1
Liechtenstein	1
Andorra en transito para otro país	1
Sin país (Archivada)	1
	100



País (resto del mundo)	Total
Perú	30
Venezuela	20
Colombia	17
Marruecos	12
Estados Unidos de Norteamérica	10
Argentina	9
República Dominicana	9
Chile	7
Pakistán	5
Qatar	5
Brasil	4
China	4
Irán	4
Paraguay	4
Ecuador	3
India	3
Israel	3
Emiratos Árabes Unidos	2
Georgia	2
Honduras	2
Kazajistán	2
Méjico	2
Angola	1
Argelia	1
Armenia	1
Benín	1
Bermudas	1
Corea	1
Cuba	1
Iraq	1
Kuwait	1
Líbano	1
Mauritania	1

País (resto del mundo)	Total
Nicaragua.....	1
Panamá.....	1
Ruanda.....	1
Tailandia.....	1
Uruguay.....	1
	175



Se han incoado en el año 2018 un total de 275 expedientes de extradición pasiva (uno de 2016 y otro de 2017, incoadas por el Juzgado Central n.º5, por diversas circunstancias en el presente año), frente a los 225 que se incoaron en 2017, lo que supone un aumento del 22,22%.

Se han dictado 117 Autos por las diferentes Secciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (de los cuales 18 todavía son derivados de las reclamaciones de China). Los Autos dictados por el Pleno de la Sala al resolver los Recursos de Súplica interpuestos en Expedientes de Extradición de esta Fiscalía han sido 284, siendo 280 confirmatorios, 1 estimatorio en parte (Extr.12/16 del Jc3) y 3 desesti-

matorios (Extrad. 44/16 del Jc5, Extrad.43/17 del Jc2 y Extrad. 44/16 del Jc6).

Los países que más reclamaciones extradicionales han efectuado han sido Perú con 30 extradiciones, seguido de Venezuela con 20 y Suiza con 18 extradiciones.

4.10.2.2 Órdenes Europeas de Detención

Durante el año 2018, se han incoado 896 OEDES, cifra que supone un importantísimo incremento de 156 asuntos frente a las 740 OEDES de 2017. (También ha habido una Cuestión de Competencia en OEDES registrada en este año).

En total se han dictado 317 resoluciones por las Secciones de la Sala de lo Penal al resolver los distintos recursos de apelación contra Autos accediendo a la entrega de las personas reclamadas. No ha habido ningún auto del Pleno de la Sala de lo Penal en este año relativo a OEDES.

Por su parte, los Juzgados Centrales de Instrucción han dictado 538 Autos favorables a la entrega al tramitarse el procedimiento de forma simplificada al haberse manifestado el consentimiento a la entrega por la persona reclamada.

En el presente año 2018, nuevamente ha vuelto a ser Rumanía el país que más reclamaciones ha solicitado con un total de 164, siguiéndole Alemania con 131 y Francia con 91, siendo el cuarto Italia con 73 (delante de Polonia y Portugal ambas con 69).

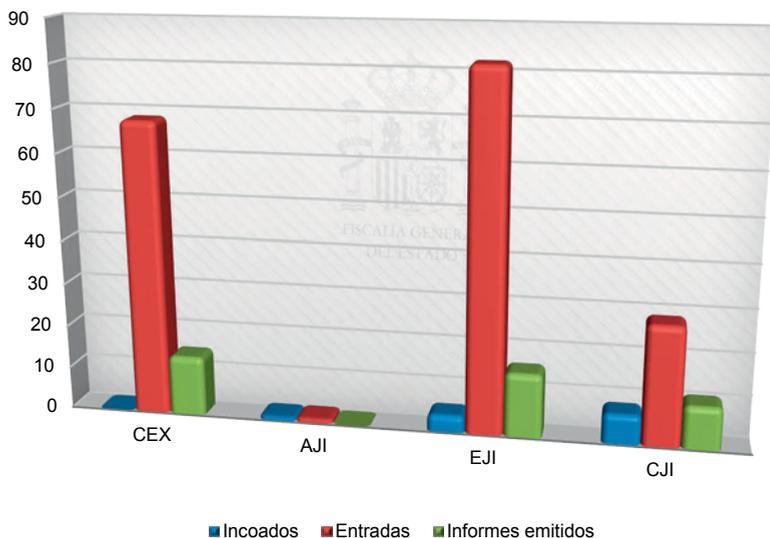
Comparecencias del art. 505 en OEDES y Extradiciones celebradas por los Juzgados Centrales de Instrucción.

	Total
JCI N.º 1.....	181
JCI N.º 2.....	173
JCI N.º 3.....	184
JCI N.º 4.....	157
JCI N.º 5.....	177
JCI N.º 6.....	159
	1031

En 2017 se celebraron 886 comparecencias; en el 2018 se han celebrado 1031 lo que supone un incremento del 11,63 %.

4.10.3 CUMPLIMIENTO DE CONDENAS DICTADAS EN EL EXTRANJERO Y CESIONES DE JURISDICCIÓN

	Incoados	Entradas	Informes emitidos
CEX	0	68	14
AJI	1	1	0
EJI	4	82	15
CJI	7	28	10
Total	12	179	39



AJI: Auxilio Judicial Internacional
 EJI: Expediente Judicial Internacional
 CEX: Cumplimiento de Condenas dictadas en el extranjero
 CJI: Cesiones de Jurisdicción Internacional

4.10.4 RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD DICTADAS EN LA UNIÓN EUROPEA

El día 11 de diciembre de 2014 entró en vigor la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de las resoluciones penales de la Unión

Europea, en aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en el ámbito de libertad seguridad y justicia de la Unión Europea.

La competencia para el reconocimiento y ejecución en España de las resoluciones condenatorias dictadas por otros estados miembros, en las que se imponen penas o medidas privativas de libertad o medidas de libertad vigilada, corresponde al Juzgado Central de lo Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 64,2 de la citada Ley, por lo que todas las resoluciones judiciales dictadas al amparo de lo establecido en el artículo 77 y siguientes y 101 y ss. de la Ley, se reconocen y ejecutan exclusivamente en la Audiencia Nacional, previo preceptivo informe del Ministerio Fiscal, representado por la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

En 2018 (tal como se expone en los cuadros explicativos) se incoaron 99 procedimientos, dictando 64 resoluciones de reconocimiento y ejecución en España de las sentencias dictadas por los Tribunales de la Unión Europea. En 4 ha sido necesario llevar a cabo la adaptación de condena y se ha concedido en 9 ocasiones la suspensión de la pena. Se han reconocido 5 condenas de libertad vigilada.

Se ha denegado el reconocimiento y ejecución en 8 procedimientos, fundamentalmente por falta de arraigo familiar, laboral y/o social del condenado en nuestro país.

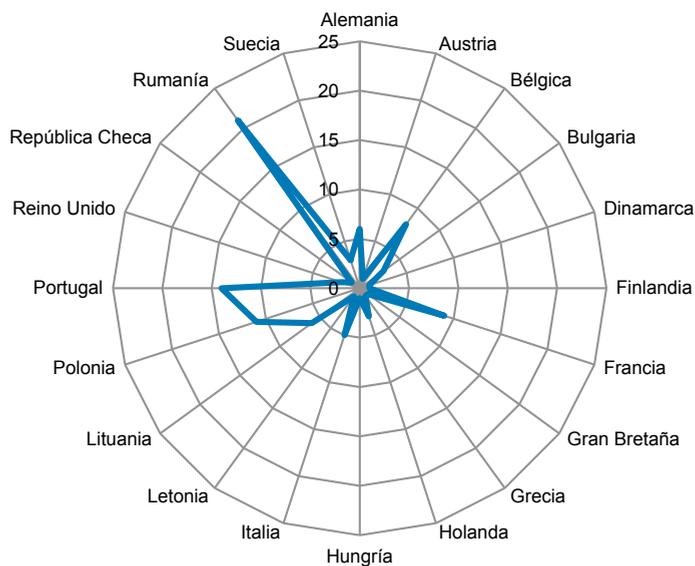
En la actualidad se han acordado 25 archivos definitivos y existen 10 procedimientos pendientes de resolución.

Los países que más han solicitado el reconocimiento y ejecución de sus sentencias son: Rumanía (19), Portugal (14), Polonia (11) Francia (9) y Bélgica (8). Solo han presentado una solicitud, los siguientes países: Austria, Dinamarca, Finlandia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Letonia y República Checa.

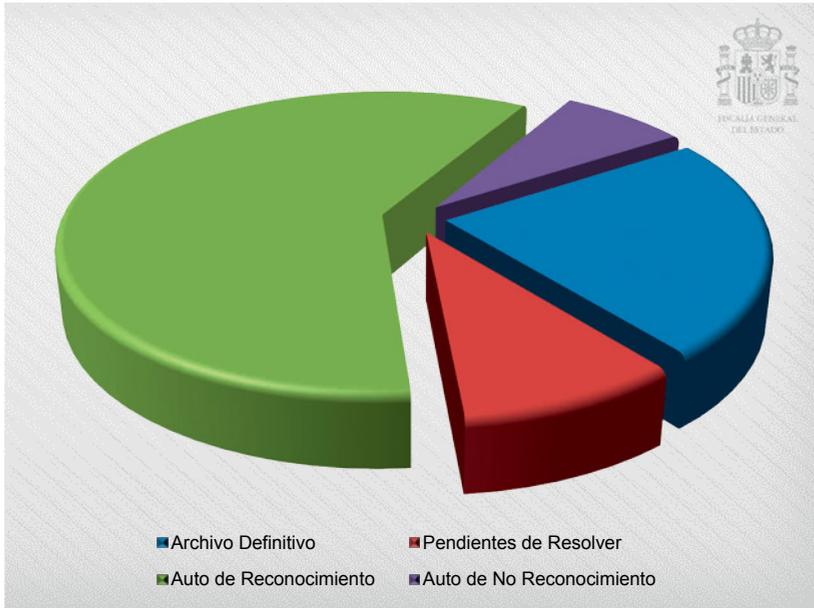
Tablas explicativas:

Países	
Alemania	6
Austria	1
Bélgica	8
Bulgaria	3
Dinamarca	1
Finlandia	1
Francia	9
Gran Bretaña	1
Grecia	1

Países	
Holanda	3
Hungría	1
Italia	5
Letonia	1
Lituania	6
Polonia	11
Portugal	14
Reino Unido	2
República Checa	1
Rumanía	21
Suecia	3
Total General	99



Archivo Definitivo	25
Pendientes de Resolver	10
Auto de Reconocimiento	64
Auto de No Reconocimiento	8



Archivo Definitivo

Austria	1
Bélgica	2
Bulgaria	2
Dinamarca	1
Finlandia	1
Francia	5
Italia	1
Letonia	1
Polonia	2
Portugal	5
Rumanía	3
Suecia	1
Total General	25

Pendientes de Resolver

Alemania	1
Bulgaria	1
Francia	1
Grecia.	1
Holanda	1
Lituania	3
Republica Checa	1
Rumanía	1
Total General	10

Auto de Reconocimiento

Alemania	5
Bélgica	5
Dinamarca	1
Francia	5
Gran Bretaña	1
Holanda	2
Hungría	1
Italia	4
Lituania	3
Polonia	9
Portugal	8
Reino Unido	2
Rumanía	16
Suecia.	2
Total General	64

País	Adaptación de la Pena	Libertad Vigilada	Prisión	Suspensión de la Pena	Total
Alemania	1		4		5
Bélgica			4	1	5
Dinamarca			1		1

País	Adaptación de la Pena	Libertad Vigilada	Prisión	Suspensión de la Pena	Total
Francia			5		5
Gran Bretaña			1		1
Holanda			1	1	2
Hungría			1		1
Italia			4		4
Lituania		3			3
Polonia	1		4	4	9
Portugal			8		8
Reino Unido			2		2
Rumanía	1	1	11	3	16
Suecia	1	1			2
Total	4	5	46	9	64

Auto de No Reconocimiento

Bélgica	3
Letonia	1
Portugal	3
Rumanía	1
Total General	8

	2018	Años anteriores
Archivo definitivo	25	87
Pendientes de resolver	10	3
Auto de Reconocimiento	64	112
Auto de No Reconocimiento	8	27

Indultos Incoados 2018

País	
Rumanía	2
Italia	1
Polonia	1

4.10.5 COMISIONES ROGATORIAS INTERNACIONALES

Como se ha dicho al inicio de este epígrafe relativo a la Cooperación Internacional, se ha producido una disminución formal, que no real, en el número de expedientes de comisiones rogatorias con respecto al año 2017 (que alcanzó un total de 21 solicitudes de asistencia judicial penal internacional), frente a este 2018, que asciende a 14.

Ello es consecuencia a que la mayor parte de los países europeos ya habían implementado en sus legislaciones la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la OEI, con lo que sus solicitudes de asistencia se han contabilizado como órdenes europeas en lugar de comisiones rogatorias.

Las comisiones rogatorias recibidas en Fiscalía y que han sido remitidas a los Juzgados Centrales por afectar a Derechos Fundamentales, no se han anotado como comisiones rogatorias ya que se incoan como tales por los propios Juzgados que las reciben, a fin de evitar duplicidades estadísticas. En este caso el apunte en el Registro de Fiscalía se efectúa en el apartado de «Dictámenes de Servicio».

4.10.6 EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

Ley 11/2003, de 21 de mayo, reguladora de los ECI, incorporó a nuestro ordenamiento los mecanismos necesarios para su creación en el ámbito de la Unión Europea, permitiendo así la realización de investigaciones en el territorio de uno o de varios Estados miembros, a través de un grupo ad hoc formado por representantes de todos los Estados que acuerden la constitución del mismo. Con ello se pretende alcanzar mayores cotas de eficacia en la lucha contra la delincuencia organizada; pero, tanto la norma española como la Decisión Marco 2002/465/JAI, de 13 de junio de 2002, hacen especial énfasis en la lucha contra el terrorismo y en que se otorgue prioridad a los acuerdos de constitución de ECI que persigan estos fines.

En consecuencia, y teniendo en cuenta dicha prioridad, el artículo 3 de la Ley 11/2003, cita entre las autoridades competentes para la adopción de acuerdos sobre la constitución de ECI en la Audiencia Nacional, cuando se refieran a materias de su exclusiva competencia y participen en tales equipos, a los miembros de las carreras judicial y

fiscal en ella destinados. De manera que la función de Autoridad competente, cuando intervengan Fiscales de esta Fiscalía en el marco de sus diligencias de investigación actuando como jefes de equipo, solo podrá ser ejercida por el Fiscal Jefe.

En el marco de dichas competencias, la Fiscalía de la Audiencia Nacional ha participado desde que la Ley entrara en vigor en la constitución y dirección de ECI tanto en materia de terrorismo como en materia de delincuencia organizada de todo tipo, bien de forma exclusiva (cuando se han constituido en diligencias de investigación), bien de forma conjunta con los Juzgados Centrales de Instrucción (cuando éstos se han incorporado como Autoridades competentes y jefes de ECI) si las diligencias han sido judicializadas.

En 2018 solo se ha creado un ECI relativo a los atentados yihadistas de Barcelona y Cambrils.

Los equipos conjuntos en los que ha participado la Fiscalía de la Audiencia Nacional han sido los siguientes:

Fecha	Estado	Delito	Hechos
12/09/04	Francia.	Terrorismo.	Robo de vehículos en Francia para su uso en España en campaña de verano.
10/11/05	Francia.	Terrorismo.	Atentado Ávila con vehículo sustraído en Francia.
27/10/06	Francia.	Terrorismo.	Gspc (aqmi).
24/05/07	Francia.	Terrorismo.	Atentado t4.
10/03/09	Bulgaria.	Falsedad €.	Imprentas en Bulgaria.
16/02/11	Bulgaria.	Falsedad €.	Red búlgara de falsificación.
21/07/11	Francia.	Terrorismo.	Financiación aqmi con detenido e incautación de dinero en Francia.
25/05/12	Bulgaria.	Falsedad €.	Redes búlgaras de falsificación.
10/12/12	Reino Unido Rumanía.	Estafa y blanqueo.	Boiler rooms en España y Rumanía con víctimas británicas.
25/04/13	Bulgaria.	Falsedad tarjetas.	Redes búlgaras de falsificación.
11/12/13	Alemania.	Robos, blanqueo y trata de menores.	Organizaciones serbo-croatas dedicadas a robos y tráfico menores.
02/10/17	Francia.	Terrorismo.	Atentado en Cambrils y en Barcelona el 17/08/2017.
02/02/18	Francia.	Terrorismo.	Atentado en Cambrils y en Barcelona el 17/08/2017.